



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION ORDINARIA N° 1484

1484-02-090625 – Modifica Directrices de Agencia Fiscal para la venta de Divisas.

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1484, celebrada el 25 de junio de 2009, acordó lo siguiente:

1. Aceptar las modificaciones comunicadas por Oficio N° 649, de fecha 16 de junio de 2009, del señor Ministro de Hacienda, a las instrucciones específicas que impartiera dicho Secretario de Estado mediante su Oficio N° 234, de fecha 16 de marzo de 2009 (en adelante, las "Directrices"), referidas a la Agencia Fiscal encomendada mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2009, y aceptada por Acuerdo de Consejo N° 1467-02-090319 (en adelante, la "Agencia Fiscal para la Venta de Divisas"). Dichas modificaciones consisten en:
 - 1) En la sección I.b de las Directrices, se agrega el siguiente párrafo nuevo:

“Una vez completada la suma total de ventas de US\$ 3.000 millones (tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América), el Agente Fiscal efectuará nuevas licitaciones de venta de divisas cada día hábil bancario, comenzando el 1 de julio de 2009 y hasta completar la venta de US\$ 4.000 millones (cuatro mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) adicionales a los US\$ 3.000 millones mencionados anteriormente.”; y
 - 2) En la sección I.c de las Directrices, se agrega el siguiente párrafo nuevo:

“En el caso de la venta de los US\$ 4.000 millones (cuatro mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) adicionales, el monto máximo diario a licitar será de US\$ 40 millones (cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) mediante su venta en una o más licitaciones.”
2. Dejar constancia que, en lo no modificado por el presente Acuerdo, continuarán rigiendo las Directrices conforme a la aceptación y los términos establecidos en el Acuerdo citado en el numeral 1 precedente.
3. Dejar constancia, asimismo, que, en relación con la retribución a que tiene derecho el Banco Central de Chile por el desempeño del encargo a que se refiere la Agencia Fiscal para la Venta de Divisas, dado que los gastos directos de la misma se encuentran subsumidos en la retribución pagada en la Agencia Fiscal sobre administración de los excedentes estacionales de dólares de la Cuenta Única Fiscal, cuyas Directrices de Ejecución fueron aprobadas por Acuerdo N° 1442E-01-081024, de fecha 24 de octubre de 2008, el Agente Fiscal no recibirá retribución por el desempeño de la Agencia Fiscal para la Venta de Divisas, sin perjuicio de que pueda convenirla, en caso que el Fisco modifique nuevamente las Directrices para la Venta de Divisas en términos que impliquen al Agente Fiscal incurrir en costos o gastos directos adicionales por estos conceptos.



Secretaría General

2.

4. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y facultar al señor Presidente del Banco para comunicarlo al señor Ministro de Hacienda en los términos aprobados en la presente Sesión.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago. 25 de junio de 2009
83195-gts